



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas – Dpto. Colón – Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS: El servicio publico de transporte diferencial de pasajeros en la Localidad de Malvinas Argentinas.

Y CONSIDERANDO:

Que es oportuno y necesario , regular dicho régimen de transporte atento a las particulares condiciones en que dicho servicio se presta en nuestra jurisdicción.

Que la ley Provincial de Transporte Provincial Nro. 8669 en su art. 3ro. preve que los Municipios podrán reglamentar el transporte público cuyos recorridos estén íntegramente dentro de la zona Urbana del Municipio.

Que las empresas prestatarias del servicio , realizan un servicio ágil, eficiente y adecuado a las necesidades de nuestra población..

Que en tal sentido, los titulares de las diferenciales deberán contribuir para con la Municipalidad , así como los ciudadanos han adoptado al Servicio Diferencial de Transporte como medio masivo de Transporte.

Que además, resulta necesario e imprescindible promover y promocionar la radicación de empresas de transporte en el ejido de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, debiendo el municipio adecuar y propender su legislación tributaria a los fines de efectivizar dicha radicación.

POR TODO ELLO EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA : 342 /2001

Artículo Primero: Adherir a la ley Provincial Nro. 8669 , siendo de aplicación expresa en el ámbito de la Localidad de Malvinas Argentinas.

Artículo Segundo: Establecer que el servicio Diferencial de Transporte tendrá su recorrido desde Córdoba hacia el Ingreso de nuestra Localidad por la calle Av. Perón de la 1ra. Sección hasta la calle Almirante Vázquez y de allí por Vice Comodoro de la Colina hasta Cabo Bustos a llegar por la Escuela Luis Cenobio Candelaria. De esta última por Presidente Illía hacia Córdoba y luego por Avenida San Martín hasta Ruta 19. En la 3ra. Sección por San Martín hasta llegar a Mendoza en esta girar a la izquierda hasta Mariano Moreno donde deberán transitar hasta llegar al final del recorrido en Mayor J. Falconier. El servicio de transporte diferencial desde Malvinas hacia Córdoba se realizará en sentido inverso..

Artículo Tercero: Las Empresas del Transporte Diferencial deberán en un plazo de 30 días a contar de la comunicación de la presente, radicar las empresas y empadronar los vehículos de transporte en la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Artículo Cuarto: Las Empresas de Transporte tributarán en la Localidad de Malvinas Argentinas una alícuota mensual del 4 ‰ del total de boletos vendidos, estipulándose un mínimo de treinta pesos (\$ 30) mensuales por cada colectivo de cada empresa, debiendo presentar declaraciones juradas mensuales.

Artículo Quinto: El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza serán sancionados con multa, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el monto de la multa de acuerdo a la gravedad de la infracción y el grado de reincidencia. Así también se faculta al Departamento Ejecutivo a incautar los vehículos que no cumplan con la presente ordenanza.

Artículo Sexto: Las unidades afectadas al servicio de transporte diferencial, deberán poseer las habilitaciones otorgadas por la Dirección de Transporte de la Provincia y cumplir expresamente con los requisitos que la misma establece.

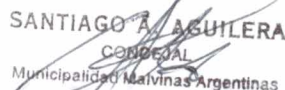
Artículo Séptimo: La Contribución que incide sobre los Automotores del Transporte Diferencial de Pasajero de las empresas que conforme a la presente se radiquen en la Municipalidad de Malvinas Argentinas, establecida en el Título 3, del Libro Segundo – Parte Especial – del Código Tributario Municipal, se determinará conforme con los valores y escalas publicados en el Boletín Oficial y que se establece en el uno punto cero cinco por ciento (1,05%) la tasa a retribuir a los mismos.

Artículo Octavo: Publíquese, Protocolícese, desee al archivo Municipal.

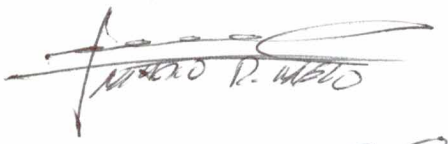
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2001.


Rios

SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


ELSA G. MARTINEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GREGORIO R. CORDOBA
Concejal
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS